

San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 2019.-

**VISTO:** la presentación efectuada por la Sra. Mariana Inés Daher, apoderada y Dr. Luis Roberto Pons, co-apoderado, en representación del Partido "*Renovación Compromiso Lealtad*", Personería Jurídico Política N° 807 s/*Habilitación para participación elecciones de la Provincia de Tucumán*", y

#### CONSIDERANDO

I.- Por presentación de fecha 18 de Marzo de 2019, los actores solicitan: que el Partido "*Renovación Compromiso Lealtad*" reconocido por Resolución 02/19 H.J.E.P. de fecha 20/02/2019, sea habilitado para participar en las elecciones provinciales convocadas en los Dcto. N° 415/14 (MGyJ) del 22/02/2019 y 498/14 (MGyJ) del 28/02/2019, para el día 09/06/2019. Se agravan en el hecho del adelantamiento del acto eleccionario en la Provincia de Tucumán, por el cual, en virtud de lo normado en el Art. 3° Ley 5.454 modificado por Ley 9.111, solo participarían los partidos reconocidos con 180 días de antelación al acto eleccionario, o sea hasta el día 11/02/2018. Por último, solicitan habilitación de día y hora.

II.- Ingresando al análisis del planteo realizado, cabe atender que los Decretos N° 415/14 y 498/14 (MGyJ) de convocatoria de las elecciones 2019, fijaron las elecciones en fecha 09 de junio de 2019, por lo que corresponde analizar si el Partido "*Renovación Compromiso Lealtad*" puede participar en dichas elecciones. En este orden, debe tenerse presente que conforme el artículo 1 de la Ley N° 9.111 (que incorpora como segundo párrafo del Art. 3 de la Ley N° 5.454) que los partidos políticos deben estar reconocidos 180 días antes de la elección general para poder participar, es decir al 11/12/2018, según cronograma electoral de las Elecciones a celebrarse el 09/06/2019 (Resol. 04/19 H.J.E.P.).

En el marco de la normativa constitucional vigente hasta el pedido de reconocimiento (artículos 43 inciso 6 y 100 de la Constitución Provincial) el mismo debía acreditarse hasta el 02/03/2019, según lo resuelto en Resolución N° 15/19 H.J.E.P. de fecha 21/03/2019.

Por lo tanto, la convocatoria electoral que habilitaron las sentencias N° 1028/2018 y N° 47/2019 expedidas por la Excma. Cámara Contencioso Administrativa -Sala I- (que declaró inconstitucional los artículos 43 inciso 6 y 100 de la Constitución Provincial); en nada puede alterar la validez del trámite de reconocimiento por el Partido "*Renovación Compromiso Lealtad*" N° 807, que fuera obtenido por Resolución N° 02/19 HJEP, la que resulta ajustada a derecho, correspondiendo aclarar que la mencionada agrupación está habilitada para participar en las próximas elecciones provinciales.

Por ello, se

**RESUELVE**

I.- **HABILITAR** al Partido "Renovación Compromiso Lealtad", Personería Jurídico Política N° 807, para participar en las próximas elecciones provinciales a celebrarse el día 09 de junio de 2019.

II.- **PUBLICAR** la presente resolución en el Boletín Oficial por el término de un día.-

**HAGASE SABER**



Dr. DANIEL OSCAR POSSE  
PRESIDENTE



Dr. EDMUNDO JESUS JIMENEZ  
VOCAL



Dr. WASHINGTON HECTOR NAVARRO  
VOCAL

Ante mí:



Dr. EDGARDO DARIO ALMARAZ  
SECRETARIO